

Núm. 153.

Sábado 21 de Diciembre de 1839.

8 cuartos.

BOLETIN

OFICIAL



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 802.

Audiencia de Sevilla.

En el expediente instruido por esta Audiencia Territorial se ha declarado la necesidad de crear una Notaría de Reinos en la villa de Puente Genil, partido de Aguilar en la Provincia de Córdoba, y para que las personas que se hallen con la aptitud y circunstancias prevenidas por las leyes puedan solicitarla, se publica para que presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo, en el término de quince días que empezarán á correr y contarse desde la fecha de su publicación en el boletín oficial de dicha Provincia. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente. Sevilla catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve.—D. Felipe de Quinta.

Circular núm. 803.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para capturar á Joaquín Colodrera, desertor del presidio de Granada, cuyas señas se expresan á continuación. En caso de verificarse lo remitirán á disposición de aquel Sr. Gefe. Córdoba 16 de Diciembre de 1839.—Rafael Garciahidalgo.

SEÑAS:

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 26 años,

pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color trigueño.

Circular núm. 804.

El Juez de primera instancia del partido de Rute con fecha 13 del actual me dirige para su inserción en el boletín oficial el anuncio siguiente.

„Dígnese V. S. hacer las oportunas comunicaciones en el boletín oficial de esta provincia, á los encargados de protección y seguridad pública para que practiquen las mas eficaces diligencias para lograr las capturas de José y Adriano Guillen Marmol, vecinos de Palenciana de este partido, contra quienes procedo criminalmente por la muerte que con arma blanca infirieron á su hermano político Francisco Casado, sirviéndose darme el aportuno aviso para que en la causa obre sus efectos.”

Córdoba 16 de Diciembre de 1839.—Rafael Garciahidalgo.

Circular núm. 806.

El Alcalde Constitucional de Villanueva del Rey me dice con fecha 10 del corriente lo que sigue.

„Acaba de dárseme noticia por Pedro Romero de esta vecindad como ésta tarde, como á las 4 de ella dos hombres desconocidos el uno de 35 años con sombrero de media pua, cal-

zones de paño pardo con vestas azules, botas Pozoblanco 156 5 26. El id. id.
 da baqueta, y con una halda listada de colores, Belalcázar 1017 2 13 id. id.
 y el otro como de 50 años con sombrero viejo,
 calzones de lienzo muy viejos y sucios, capote putado provincial encargado de la liquidación de
 de paño pardo también viejo y con unas tijeras suministros, Francisco Díaz de Morales.
 á la cintura, le rebaron una burra al sitio de la
 Hoya grande, distante como medio cuarto de le-
 gua de esta población en este témino, que trae
 un hijo suyo cargada de leña y sus señales son:
 de 6 años, parda, el pescuezo sin pelo por ha-
 bérsele quitado el yugo en el arado y con una
 lista negra en la cruz que le sigue de una ma-
 no á otra, habiendo practicado lo dispuesto en
 los artículos 198 199 y 200 del capítulo 3.º
 de la ley de 3 de Febrero de 1823."

Lo que traslado á las justicias de los pue-
 blos de esta Provincia para que dispongan la
 captura de dichos ladrones y la detención de la
 citada caballería, dando parte á este Gobierno po-
 lítico del resultado. Córdoba 16 de Diciembre de
 1839.—Rafael Garciahidalgo.

Circular núm. 807.

Las Justicias de los pueblos de esta pro-
 vincia practicarán la captura de Juan Cañete
 vecino de esta ciudad desertor del presidio de
 Grauada, cuyas señas se expresan á continuación,
 y si se consigue lo remitirán por transitos á dis-
 posición del Sr. Gefe político de aquella ciudad.
 Córdoba 17 de Diciembre de 1839.—Rafael Gar-
 ciahidalgo.

SEÑAS.

Hijo de Julian y de María García, veci-
 no de Córdoba, estado casado, oficio del campo,
 estatura 5 pies, edad 33 años, pelo negro, ojos
 garzos, nariz regular, barba cerrada, cara obala-
 da, color trigueño.

Nota de Diputación provincial.
 A gado, ia militar de Andalucía en todo el mes de
 Noviembre y Diciembre del corriente año.

Pueblos. Rls. vn. Fechas en que
 fueron expedidas.

Carpio	358	13 Dicb. de 1839.
Fernandoñez	98 28	15 Nov. de id.
Montilla	1233 32	26 id. id.
Añora	3240 8	20 Nov. de id.
Rute	1765 25	9 id. id.
Benamejí	1068 1	9 id. id.
Pedroche	2141 8	21 id. id.
Baena	2742 32	26 id. id.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 809.

Debienbo VV. tener recordado el importe del úl-
 timo trimestre del presente año al tenor de lo
 prevenido en el art. 17 título 3.º de la ins-
 trucción de 6 de Julio de 1828 he determinado
 ordenar á VV. qd al finalizar el mes actual
 han de tener cumplida la cobranza y dispuestos
 los fondos para que ingresen en tesorería, ó dis-
 ponga de ellos esta Intendencia, en el concep-
 to de que si en tan importante servicio hubiese el
 menor descuido no podé menos de exigirle la
 responsabilidad segun conviene al mejor servicio
 nacional, y las gravísimas obligaciones que gravitan
 sobre esta provincia. Dios guarde á VV. muchos
 años. Córdoba 19 Diciembre de 1839.—Rafael
 Garciahidalgo. Srs. de los Ayuntamientos Constitu-
 cionales de los pueblos de esta provincia.

Fábrica de fusiles de Sevilla.

La Junta Económica de la fábrica de fu-
 siles de Sevilla ha dispuesto comprar en los me-
 ses de Abril, Mayo y Junio del año próximo
 venidero doce mil escalabornes ó cajas de fusil
 sin labrar, con las condiciones siguientes:
 1.º Han de ser de nogal verde y cortado
 en tiempo oportuno.
 2.º Deben ser sanos sin picaduras, veteado-
 ras, ni podredumbre y serrados al hilo.
 3.º La figura y dimensiones en su largo,
 ancho y grueso, deberá ser igual á la plantilla
 que hay en la fábrica.
 4.º Se comprará cualquiera cantidad que tra-
 ga cada vendedor por pequeña ó grande que sea
 hasta completar el número de los doce mil mar-
 cados.
 5.º Se pagará cada escalabornе verde ser-
 rado á cuatro rs. vn. y cada uno sin serrar, 6
 en tablon á tres y medio rs. vn., uno y otro
 puesto en la fábrica de cuenta y riesgo del
 vendedor.

6.º El que quiera surtir de este artículo á
 la fábrica á los precios dichos, y no tenga plan-
 tilla puede acudir á la misma y se le dará.
 Sevilla 14 de Diciembre de 1839.—El Se-
 cretario.—Juan de Aguilera.

Comision principal de Arbitrios de Amortización.

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortización de Castro del Rio, y por

disposición del Sr. Intendente de esta provincia, se ha de celebrar en la mañana del Miércoles primero de Enero próximo de 1840, á hora de las once de ella, en las Casas Consistoriales de dicha villa la subasta y único remate para el arrendamiento de un molino harinero al Prado del Saladillo en la espresada villa, que perteneció al suprimido convento del Carmen Calzado de la misma, sirviendo de tipo para su renta ciento cincuenta y una fanegas de trigo anual, segun el certificado de la Contaduría del ramo, en el concepto que estará de manifiesto en dicha Comisión Subalterna, el pliego de condiciones. Córdoba 9 Diciembre 9 de 1839.—P. H. Mariano de Barcia.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Por la Comisión Subalterna de Arbitrios de Amortización de Castro del Río y por disposición del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo diez y nueve de Enero próximo de mil ochocientos cuarenta, á hora de las once de ella, en las Casas Consistoriales de dicha villa, la subasta y único remate para el arrendamiento de varias suertes de olivar, que pertenecieron a los conventos de Carmelitas de Espejo y Córdoba las cuales con expresión y tipo de la renta que han de ganar son como sigue.

De los Carmelitas Descalzos de Espejo.

Rentas anuales.

Un olivar al sitio del Puntal de Casalilla término de Espejo	30
Otro id. al sitio de la Cabra de Zafra dicho termino	90
Otra idem en el camino de Sevilla idem	140
Otro idem en el sitio de la Alcantatilla	110
Otro idem al sitio de Zamacar idem	22
Otro idem al sitio del Arenal idem	560
Otro idem al partido del Cañuelo idem	400
Otro idem al sitio del Marmolejo idem	30
Otro al sitio del Cortijuelo idem	20
Otro id. al sitio de la Vereda idem	50
Otro idem al sitio de la cañada de Juan de Lucena	124
Otro al sitio del Carril idem	100
Otro idem en el Cerro Quitero idem	374
Otro idem al partido de la Alpuchinera idem	90
Otro idem en el Camino de Castro idem	30
Otro idem en el Carril del Hormiguero idem	46
Otro idem al sitio del Terminillo, término de Castro	52
Otro idem al mismo sitio y término idem	76
Otro idem al sitio del Terminillo Nuevo en dicho término	44
Otro id. al sitio del Bocadito idem	46

De los Carmelitas Calzados de Córdoba.

Cuatro pedazos de olivar en el termino de Castro	
Otro de 99 pies al pago de Cerro Allon	99
Otro de 70 pies id. id.	70
Otro de 100 pies id. id.	100
Otro de 150 pies al pago de Poagermoso, y senda que llaman del Parral	150

Y para que llegue á noticia de las personas que gusten enterarse en la subasta se advierte que en la Comisión Subalterna se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Córdoba 9 de Diciembre de 1839.—P. H. Mariano de Barcia.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento en aparcería de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas de la Madre de Dios de la villa de Baena, las cuales con especificación son las que a continuación se expresan. Una haza de 19 fanegas 2 célemines y un cuartillo, en medio de las tier- Renta anual. Rs. vñ.

Una haza de 19 fanegas 2 célemines y un cuartillo, en medio de las tier- H

ras del cortijo del Alferez, propio del Sr. Conde de Altamira, en renta de 12 fanegas.

Otra id. de 24 fanegas en el Quesajar, término de Luque, en renta de 8 fanegas y media de trigo.

Un zumacar de 9 aranzadas en el Cubillo, término de Priego, en renta de 80 fanegas y media de trigo. Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instrucción el dia 5 de Enero próximo de 1840, á las once de la mañana en las casas consistoriales de la villa de Baena, ante el alcalde Constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno de dicha villa, ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 11 de Diciembre de 1839.—

P. H.—Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento en aparcería de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas de la Concepción de la villa de Hinojosa, las cuales con especificación son las que á continuación se expresan.

Renta anual.

Reales yellon.

Una haza de 8 fanegas en la hoja de Sta. Brígida sitio del Arroyo de las Viñas, en renta de 8 fanegas de trigo y 8 de cebada.

Otra haza de 9 fanegas en la hoja de Sta. Brígida en renta de 14 fanegas y 6 celemines de cebada.

Otra id. de 5 fanegas en id. en renta de 6 fanegas de trigo.

Otra id. de 4 fanegas al sitio del Villar de Ongaña, en renta de 1 fanega de trigo.

Otra id. de 10 fanegas en la hoja de S. Bartolomé en renta de 15 fanegas de cebada.

Otra id. de 6 fanegas en dicha hoja en renta de 3 fanegas 6 celemines de trigo.

Otra id. de 8 fanegas en id. en renta de cuatro fanegas de cebada.

Otra id. de 3 fanegas en id. en renta de 1 fanega 6 celemines de cebada.

Otra id. de 4 fanegas en id. en renta de dos fanegas de cebada.

Otra id. de 7 fanegas en id. en renta de 3 fanegas de trigo.

Otra id. de 2 1/2 fanegas en id. en renta de 1 fanega 6 celemines de trigo.

Otra id. de 4 1/2 fanegas en id. en renta de 1 fanega 6 celemines de trigo.

Otra id. que son dos que corren unidas de 16 fanegas en id. en renta de 3 fanegas de trigo y 1 de cebada.

Otra id. de 50 fanegas en id. en los Jaralas, en renta de 1 fanega 6 celemines de trigo.

Otra id. de 3 fanegas en id. en renta de 1 fanega de trigo.

Otra id. de 3 fanegas en la hoja de Sto. Domingo, en renta de 3 fanegas de trigo.

Otra id. de 3 fanegas en término de Fuente la Lancha, en renta de 4 fanegas de trigo y 1 de cebada.

Otra id. de 6 fanegas en id. en renta de cuatro fanegas de trigo y una de cebada.

Otra id. de 6 fanegas en término de Balsequillo en renta de cuatro celemines de trigo.

Una cerca en el prado del Pilat, con un pedazo y horna de tejas, de una fanega para forrage en renta de 200.

Otra id. de 6 celemines en la cerca de S. Gregorio en renta de 80.

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instrucción el dia 29 del presente mes á las once de su mañana en las casas consistoriales de la villa de Hinojosa, ante el alcalde Constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno de Pozoblanco ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 5 de Diciembre de 1839.—P. H., Mariano de Barcia.

Córdoba; Imprenta de Noguer y Manté.